



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Disposición

Número:

Referencia: EX-2025-117938834- -APN-DNGU#MCH - REC. OF. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS – MP.

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus decretos reglamentarios, el Expediente EX-2025-117938834- APN-DNGU#MCH; y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tramita la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación, Concordia, Entre Ríos.

Que el mencionado título y la consecuente oferta educativa fueron aprobados en el seno de la Casa de Altos Estudios ya citada por Resolución del Consejo Superior N° 372 del 5 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudio, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, debiendo respetarse la carga horaria mínima que fijó el entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES.

Que sin perjuicio de ello, cuando se trate de títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requiere que se respeten, además de la carga horaria a que se hizo referencia en el CONSIDERANDO anterior, los contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, debiendo las carreras respectivas ser periódicamente

acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o entidades privadas constituidas con ese fin debidamente autorizadas (Art. 43 Ley de Educación Superior N° 24.521).

Que la modalidad de dictado de la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS que propone la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS es presencial y, por tanto, el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional del título no requiere la aprobación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED).

Que de conformidad con lo normado por el Art. 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 el reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos que expiden las Instituciones Universitarias es otorgado por el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN, hoy SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que el encuadre normativo específico del presente caso, con mención explícita de la totalidad de la normativa aplicada, obra en el informe técnico de evaluación producido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA el 3 de diciembre de 2025, identificado como IF-2025-133871873-APN-DNGU#MCH.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias, y los Decretos N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y N° 86 de fecha 26 de diciembre de 2023 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación, Concordia, Entre Ríos, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA EN ALIMENTOS a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2025-133873167-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Los alcances fijados y dados a conocer por la Institución Universitaria para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS reconocido por el artículo precedente son los que se incorporan en el ANEXO (IF-2025-133874127-APN-DNGU#MCH) de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, Facultad de Ciencias de la Alimentación

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

ASIGNATURA	REGIMEN	HS IP	HS TAE	HS TTE	CRE	OBS.
------------	---------	-------	--------	--------	-----	------

PRIMER AÑO

Matemática Básica	Cuatrimestral	60.00	115.00	175.00	7.00	
Introducción al Cálculo	Cuatrimestral	60.00	115.00	175.00	7.00	
Química I	Cuatrimestral	105.00	170.00	275.00	11.00	
Desarrollo de la Competencia Comunicativa	Cuatrimestral	30.00	20.00	50.00	2.00	
Introducción al Desempeño Profesional	Anual	90.00	110.00	200.00	8.00	
Cálculo I	Cuatrimestral	60.00	65.00	125.00	5.00	
Fundamentos de Informática	Cuatrimestral	60.00	115.00	175.00	7.00	
Sistemas de Representación	Cuatrimestral	60.00	65.00	125.00	5.00	
Química II	Cuatrimestral	75.00	125.00	200.00	8.00	

SEGUNDO AÑO

Física I	Cuatrimestral	90.00	110.00	200.00	8.00	
Introducción a la Química Orgánica	Cuatrimestral	30.00	45.00	75.00	3.00	
Biología	Cuatrimestral	75.00	75.00	150.00	6.00	
Química Analítica	Cuatrimestral	60.00	65.00	125.00	5.00	
Proyecto Tecnológico I	Cuatrimestral	30.00	20.00	50.00	2.00	
Física II	Cuatrimestral	105.00	95.00	200.00	8.00	
Química Orgánica I	Cuatrimestral	60.00	90.00	150.00	6.00	
Microbiología General	Cuatrimestral	75.00	75.00	150.00	6.00	

TERCER AÑO

Química Orgánica II	Cuatrimestral	45.00	55.00	100.00	4.00	
Técnicas Instrumentales de Análisis	Cuatrimestral	60.00	65.00	125.00	5.00	
Microbiología de los Alimentos	Cuatrimestral	75.00	75.00	150.00	6.00	
Proyecto Tecnológico II	Cuatrimestral	30.00	45.00	75.00	3.00	
Inglés I	Anual	60.00	40.00	100.00	4.00	
Química y Bioquímica de los Alimentos	Cuatrimestral	90.00	60.00	150.00	6.00	
Créditos Libres	---	15.00	85.00	100.00	4.00	

Práctica Profesional Supervisada del ciclo de tecnicatura	---	75.00	175.00	250.00	10.00	
Créditos Libres	---	150.00	700.00	850.00	34.00	

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS

CARGA TOTAL: 180.00 CRÉDITOS / 4500.00 HORAS TTE (1725.00 IP / 2775.00 TAE)

CRE: Crédito de Referencia del estudiante (Unidad de tiempo total de trabajo académico)

IP: Hora de Interacción Pedagógica

TAE: Horas de trabajo Autónomo del Estudiante

TTE: Horas de Trabajo Total del Estudiante (hs. IP + hs. TAE) (Carga horaria Total)

Hs. IP + Hs. TAE= TTE 1500 hs. Por año como mínimo

Valor asignado a cada CRE oscila entre 25 a 30 horas = CRE. 60 por año promedios de trabajo

Valor por crédito: 25 horas



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-117938834- -APN-DNGU#MCH - UNER - Técnico/a Universitario/a en Tecnología de Alimentos - PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ALIMENTACIÓN

1. Conducir la ejecución de planes de producción.
2. Participar en el control operativo del proceso.
3. Participar del control técnico o actuar de nexo entre la Dirección Técnica y el personal afectado a los trabajos de producción y control de calidad.
4. Intervenir en la realización de análisis químicos, fisicoquímicos y microbiológicos tendientes a establecer la calidad de materias primas y productos elaborados.
5. Participar de la realización e interpretación de análisis de las distintas etapas de la producción.
6. Ejercer la jefatura de sección o la jefatura de fábrica de acuerdo a los requerimientos o necesidades técnicas en pequeñas o medianas empresas.
7. Participar en equipos interdisciplinarios para la elaboración y ejecución de proyectos de investigación.
8. Desempeñar la función de Director Técnico en conformidad con las obligaciones que reglamenta el Código Alimentario Argentino.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-117938834- -APN-DNGU#MCH - UNER - Técnico/a Universitario/a en Tecnología de Alimentos - ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.